



Comisión de I+D+i de 28 de noviembre de 2016

Acuerdo de la Comisión de I+D+i del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2016 por la que se establecen los requisitos y procedimiento para la creación de Líneas de I+D+I de la Universitat y Proyectos Internos de I+D+i.

El Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de Valencia, en su sesión de 4 de octubre de 2016, ha aprobado el “Reglamento regulador de la gestión de las actividades de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y formación no reglada en la Universitat Politècnica de Valencia”.

El citado Reglamento establece en su artículo 7 las Líneas de I+D+i de la Universitat y en su artículo 8 los Proyectos Internos de I+D+I, encomendando a la Comisión del Consejo de Gobierno con competencias en materia de Investigación el establecimiento de los requisitos y procedimiento para su creación.

Por ello, resulta necesario adoptar un acuerdo para desarrollar este procedimiento de creación.

En su virtud y de conformidad con las competencias establecidas para la misma por el Consejo de Gobierno, la Comisión de I+D+I en su reunión del día 28 de noviembre de 2016.

ACUERDA:

Artículo único. Aprobación del procedimiento y requisitos.

Se aprueban los requisitos y el procedimiento para la creación de las Líneas de I+D+I de la Universitat y Proyectos Internos de I+D+i.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogados cuantos acuerdos de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición derogatoria del Reglamento regulador de la gestión de las actividades de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y formación no reglada en la Universitat Politècnica de Valencia queda derogada la normativa básica de proyectos de investigación internos de las EIs de la UPV aprobada por el Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2009 al oponerse a lo establecido en este Reglamento.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2017.

Disposición final segunda. Marco Normativo.



El presente acuerdo se toma en desarrollo del “Reglamento regulador de la gestión de las actividades de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y formación no reglada en la Universitat Politècnica de Valencia”, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de octubre de 2016.

En todo lo no regulado en el presente acuerdo y el citado reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda, así como en el resto de normativa que resulte de aplicación.

Recursos.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. O bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



ACUERDO POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE LAS LÍNEAS DE I+D+I DE LA UNIVERSITAT Y PROYECTOS INTERNOS DE I+D+I.

Artículo 1. Objeto.

1. El objetivo del presente acuerdo es establecer los requisitos y el procedimiento para la solicitud de creación de Líneas de I+D+i y Proyectos internos en desarrollo de lo establecido en el Reglamento regulador de la gestión de las actividades de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y formación no reglada en la Universitat Politècnica de València, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de octubre de 2016.

Artículo 2. Requisitos Generales de las Líneas de I+D+i de la Universitat y los Proyectos internos de I+D+i.

1. Requisitos generales de las Líneas de Investigación.

1.1. El objetivo de la línea de investigación será la realización de I+D+i independiente, incluida la I+D en colaboración, para mejorar los conocimientos existentes. Se incluyen en estas actividades la investigación colaborativa y el desarrollo tecnológico, así como la transferencia de conocimientos y de los resultados de las investigaciones.

1.2. Una Línea de I+D+i agrupará diversas actividades de I+D+i, que se desarrollen simultánea o sucesivamente en un único ámbito científico, tecnológico y/o artístico, aunque sean resultado de la suma de varios contratos o proyectos de investigación en ese mismo ámbito, siempre que esa línea de I+D+i sea homogénea y coherente desde una perspectiva científica.

1.3. Deberá de contar con suficiencia en la descripción, de manera clara y completa, de modo que un experto o miembro de la comunidad científica sea capaz de interpretarla.

1.4. A las líneas de I+D+i podrán bien adscribirse actividades de I+D+i de otras oficinas gestoras relacionadas. En todo caso deberán guardar coherencia desde el punto de vista científico-técnico y económico con la finalidad y descripción de la línea.

1.5. La línea de I+D+i estará en vigor hasta la finalización de la última actividad de I+D+i.

1.6. Las actividades adscritas a las líneas de I+D+i no podrán incluir acciones o actividades de formación.

1.7. La solicitud de creación de línea de I+D+i la realizará el responsable de la línea y deberá contar con la autorización de la estructura de investigación en la que este adscrito.



2. Requisitos Generales de los Proyectos internos de I+D+i.

2.1. Se entiende por Proyecto interno de I+D+i toda iniciativa de investigación que se diseña, justifica y documenta como un proyecto estándar de investigación y que se desarrolla exclusivamente con cargo a fondos propios de una estructura de investigación que no estén comprometidos en ningún otro proyecto o actividad de investigación.

2.2. Los Proyectos internos se justifican como actividades de I+D+i complementarias o continuadoras de sus líneas de trabajo, como actividades exploratorias de nuevas líneas de investigación o para potenciar líneas de I+D+i en desarrollo, así como el desarrollo de ensayos, y uso de técnicas y tecnologías que se revelen necesarias para aumentar la excelencia científica, tecnológica y/o artística de una estructura de investigación y su competitividad en programas públicos de financiación y financiadores privados.

2.3. Los Proyectos internos habrán de reunir los siguientes requisitos:

2.3.1. Los Proyectos internos se presentarán con una documentación y contenidos similares a los que se utilizan para presentarse a cualquier programa de financiación pública de investigación y deberán estar suficientemente justificadas tanto técnica como económicamente.

2.3.2. La solicitud de Proyecto interno deberá prever su duración. Con carácter general los Proyectos internos tendrán duración mínima de un año prorrogable hasta un máximo de tres. Las solicitudes de prórroga deberán solicitarse antes de dos meses de su finalización.

2.3.3. La solicitud de Proyecto interno de investigación, deberá contar con la aceptación del director de la estructura de investigación a la que este adscrito su responsable.

2.3.4. Con cargo a los presupuestos de los Proyectos internos se podrán ejecutar tanto gastos de personal como otros gastos derivados de la investigación propuesta. La partida de personal se podrá utilizar para incorporar becarios y personal contratado de acuerdo con las normas de la Universitat. No podrán ejecutarse con cargo a los Proyectos internos retribuciones complementarias por la realización de actividades de carácter científico, técnico o artístico.

Artículo 3. Solicitantes.

1. Podrán presentar solicitudes de creación de Línea de I+D+i los responsables de las actividades que cumplan con los criterios establecidos en los apartados a) y d) del punto 3 del artículo 2 del Reglamento regulador de la gestión de las actividades de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y formación no reglada en la Universitat Politècnica de València, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de octubre de 2016.

2. Podrán presentar solicitudes de Proyecto interno los responsables de las actividades que cumplan con los criterios establecidos en el artículo 2 del Reglamento regulador de la gestión de las actividades de



investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y formación no reglada en la Universitat Politècnica de València, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de octubre de 2016 y estén inscritos en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación.

3. En el caso de los Centros Mixtos de la Universitat con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, las anteriores condiciones se adaptarán a lo previsto en los respectivos Convenios institucionales de relación entre la Universitat y el Consejo.

Artículo 4. Instrucción del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Gestión de la I+D+i, que recibirá las solicitudes presentadas y verificará que las mismas reúnen los requisitos establecidos e informará a la Comisión de I+D+i.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará el día 1 de enero de 2017.

3. Si la documentación aportada fuera incompleta, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio de Gestión de la I+D+i requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciese, se entenderá por desistida la solicitud.

4. Podrá declararse finalizado el plazo de presentación de solicitudes por resolución expresa del Vicerrector con competencias en materia de investigación.

Artículo 5. Evaluación y Selección

1. El órgano competente para la evaluación, selección y aprobación de los expedientes será la Comisión del Consejo de Gobierno, actual Comisión de I+D+i, con competencias en materia de investigación. Para la evaluación de las solicitudes podrá contar con el informe previo de la Subcomisión de I+D+i o de otra que pudiera ser creada al efecto.

2. La Comisión de I+D+i podrá apoyarse en expertos en las diferentes áreas de conocimiento para la elaboración de la propuesta de creación de líneas o alta de proyectos internos.

3. El Servicio de Gestión de la I+D+i comunicará a los responsables la decisión de la Comisión de I+D+i.

4. En caso de aprobación de la creación de la Línea, el Servicio de Gestión de la I+D+i emitirá el expediente a la Gerencia de Universitat para la creación de la correspondiente Oficina Gestora.

5. Cualquier modificación en las condiciones aprobadas requerirá autorización expresa de la Comisión de I+D+i, previa solicitud motivada del responsable de la misma.



Artículo 6. Obligaciones.

1. El responsable de las Líneas de I+D+I y/o Proyectos internos de I+D+I se compromete a:

- a) Realizar y presentar periódicamente la documentación necesaria de las actuaciones a realizar, para su informe por la Comisión de I+D+I.
- b) Cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición de responsable de actividad línea o proyecto internos establecidos en el Reglamento Regulador de Gestión.
- c) Desarrollar las actuaciones de forma coherente y de conforme a la solicitud aprobada.
- c) Facilitar cuantos datos e información, relacionados con las actividades de la Línea de I+D+i le sean requeridas por la Comisión de I+D+i, así como comunicar las incidencias y variaciones que se produzcan.
- d) Someterse y prestar su colaboración a las funciones de control que fueran necesarias.
- e) Asimismo deberá cumplir con el resto de obligaciones derivadas de la normativa aplicable.

Artículo 7. Comunicación, incorporación y actualización de datos del Registro Oficial de Estructuras de Investigación.

El Servicio de Gestión de la I+D+i dará traslado inmediato por medios electrónicos al Registro Oficial de Estructuras de Investigación mediante la aplicación informática correspondiente de los datos básicos y complementarios de las líneas y proyectos internos así como las bajas del Registro por ceses de actividad o cambios a una actividad fuera del ámbito del Registro y todas las variaciones significativas en los datos.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE I+D+I

José E. Capilla Romá